



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2397/2016


Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°2397/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"1) Favor brindarme en formato PDF como tienen clasificadas las empresas del área metropolitana de San Salvador, o cual es el código con que las clasifican en su institución, son los códigos con que las tienen clasificadas; 2) Favor brindarme en formato PDF como tienen clasificadas las asociaciones cooperativas del área metropolitana de San Salvador o cuáles son los códigos con que las tienen clasificadas y 3) Brindar en formato Excel datos estadísticos a la fecha, de cada clasificación, de las empresas en el área metropolitana de San Salvador"**, hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiséis de febrero del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó sobre las siguientes observaciones: -Para la clasificación de empresas el Instituto utiliza la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 3, la cual el solicitante puede encontrar y bajar de Internet, en el sitio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) u otro. -La clasificación le proporciona los códigos de las Asociaciones Cooperativas según su naturaleza, finalmente se informó que el ISSS no tiene ninguna clasificación específica para el registro de empleadores; por lo que se proporcionó enlace y se solicitó detallar cual es la información estadística según su clasificación que deseaba solicitar: <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regct.asp?Lg=3>, para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido los datos requeridos al solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. **Hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.**

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202